



FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY

14/10/2020

Versión 2.0.

Actualizado a la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

1.- ANTECEDENTES

- 1.1 El párrafo 2.3.1. del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario número 39 de 19/06/2020), establecía que: "Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I."

Para los deportes en los que no se puede garantizar la distancia mínima de seguridad, se prevía en dicha Orden en su párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo lo siguiente:

"2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias."

La FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY (en adelante FAH), en cumplimiento de la referida Orden procedió a la redacción y presentación del Protocolo general relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID 19 en entrenamiento y competiciones, el cual fue autorizado en fecha de 01 de septiembre de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 01 de septiembre de 2020.

- 1.2 Posteriormente, la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en

actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)-BOJA extraordinario número 50 de 13/08/2020 establece en su artículo Cuarto la modificación del párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 quedando redactado tal precepto con el siguiente contenido:

“2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas federados y los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.

A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo.”

La FAH recogiendo el mandato de dicho precepto, para el cumplimiento de sus fines que son la promoción, práctica y desarrollo del Hockey, en condiciones de seguridad y velando por la protección a la salud de los deportistas, y como complemento del Protocolo General ya autorizado procedió a la redacción de este Protocolo específico estableciendo un conjunto de medidas concretas que ayuden a prevenir y mitigar los efectos y los contagios por COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos, eventos y competiciones en los que participen las entidades y personas físicas que integran esta Federación. el cual fue autorizado en fecha de 01 de septiembre de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 01 de septiembre de 2020.

- 1.3 Mediante Orden de fecha 11 de septiembre publicada en BOJA extraordinario número 56 de 11/09/2020 se modifican los puntos 2 y 3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, en la redacción dada por la Orden de 13 de agosto de 2020 y por la Orden de 1 de septiembre.

El párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 queda redactado con el siguiente contenido:

"2.4.1. Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, para el desarrollo de partidos o competiciones preparatorias o de carácter amistoso, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I. En el caso de que el protocolo esté validado, se considerará prorrogado sin perjuicio de que deba ser actualizado a las normas que se vayan aprobando de carácter autonómico y estatal."

En cumplimiento del precepto referido el Protocolo de la FAH debe de ser actualizado conforme a las condiciones y directrices que se recogen en el mismo, recogándose en el presente protocolo las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19

2.- ÁMBITO

2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

- *Modalidad: Hockey.*
- *Especialidades: Hockey Hierba, Hockey Sala, Hockey Playa.*
- *Categorías: Veteranos + 35, Sénior, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Prebenjamín.*
- *Alcance: Actividades asociadas al programa de actividades y de competiciones de la Federación Andaluza de Hockey. Las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional.*

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. *Hockey Hierba. Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través de la bola o el stick, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, sin espectadores, participación máxima de deportistas por evento: 300.*
2. *Hockey Sala: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través de la bola o el stick, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en*

instalaciones cubiertas o al aire libre, sin espectadores, participación máxima de deportistas por evento: 400.

c) *Ámbito Subjetivo o Personal.*

El presente Protocolo será de aplicación:

- a. Jugadores/as, entrenadores/as, asistentes, árbitros/as y los/as oficiales/jueces deportivos.
- b. Delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c. Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- d. Trabajadores/as de la FAH.
- e. A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FAH y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FAH.
- f. Voluntarios/as que desarrollen su actividad en los clubes y entidades deportivas.
- g. Al público objeto de este Protocolo.

3.- OBJETIVOS

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de actividades, entrenamientos, eventos y competiciones oficiales desarrolladas bajo competencia de la Real Federación Andaluza de Hockey.

4.- PROMOTORES

4.1. CONSEJERÍA: Consejería de Educación y Deporte.

4.2. FEDERACIÓN RESPONSABLE: Federación Andaluza de Hockey

El responsable federativo será Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Secretario FAH y con teléfono móvil número: 617 52 93 84

5.- RECOMENDACIONES

5.1. RECOMENDACIONES GENERALES

La Federación Andaluza de Hockey, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de los deportistas y todas las personas relacionadas con la misma por encima de cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas en consecuencia. Como medidas obligatorias, la FAH recuerda a todas las personas que participen en las actividades anteriormente expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa vigente emitida en razón de la situación por las autoridades públicas en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Además, la FAH recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta al entrenamiento normalizado y a la competición.

Además, la organización de cada actividad, evento o competición y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador, que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

La utilización de la mascarilla se hará desde su acceso a las instalaciones y se mantendrá o no según dicte la normativa vigente o recomendaciones de las autoridades, en cada momento.

a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo:

- *Indicar qué tipo de trabajadores hay en la instalación: personal de administración, ordenanzas, técnicos deportivos, personal de limpieza, etc.*
- *Indicar con cartelería las medidas higiénicas y distanciamiento social que deben mantener el personal.*
- **Higiene de manos:** es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, etc. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón.
- **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y si no es posible, deberán hacer uso de Equipos de Protección individual (EPI's) (mascarillas, etc.).
- **Uso de EPI's según normativa oficial:** mascarillas, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio, así como cualquier otro necesario según función.

A tenor de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al

público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de Junio de centros de trabajo. Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos.



b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como acompañantes.

Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los clubes y a los/las deportistas de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo, así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento, debiéndose firmar a tal efecto el documento correspondiente a fin de acreditar tal extremo (ANEXOS II y IV), debiendo ser remitidos a la FAH con anterioridad al inicio de las actividades y competiciones, así como archivarlos y custodiarlos de forma permanente, conforme establece la normativa sobre la materia en protección de datos personales.

La utilización de la mascarilla se hará desde su acceso a las instalaciones y se mantendrá o no según dicte la normativa vigente o recomendaciones de las autoridades, en cada momento.

- Mantener en la medida de lo posible un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, deportistas, técnicos u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación de entrenamiento o competición. Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19. En caso de que así fuera, comunicarlo inmediatamente al médico.



Igualmente realizar en cada encuentro la detección de síntomas de posible contagio COVID19.

- No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).
- Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento, si hay competición antes y después de la competición. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalizar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas.
- Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los deportistas y staff técnico deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.
- Uso de mascarilla según necesidades y normativa actual, obligatorio para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.
- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento o juego, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No compartir el material deportivo en la medida de lo posible. El material deportivo que se emplee durante los entrenamientos se deberá desinfectar tras cada sesión o al menos aquellas partes susceptibles de ser manipuladas. La desinfección del material deportivo se realizará 30 minutos antes del inicio de cada sesión. Las bolas de juego pasarán por un cubo con una solución de lejía al 0,1% recién preparada. Los conos, el material de protección del portero y cualquier otro elemento a utilizar serán limpiado con una solución de lejía al 0,1%. Antes de su

uso en la sesión todo el material deberá estar seco. El área para desinfectar el material será siempre fuera del terreno de juego.

- No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar contacto ropa de juego en vestuarios.
- En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico.
- Está permitido el uso de vestuarios, aseos y duchas, manteniéndose siempre las medidas de distanciamiento social. Hasta 4 m² serán de uso individual, salvo que se requiera la asistencia de otra persona. Cuando tengan más de 4m² se limitará el aforo al 50 % de las cabinas existentes. Se marcarán las zonas de uso asegurando la distancia social.

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección zonas deportivas y espacios de trabajo:

- Mantener las instalaciones deportivas en su totalidad con un estado óptimo de higiene y desinfección, para lo cual se deberán haber tomado las medidas oportunas para ello, tanto en vestuarios, terreno de juego y demás zonas comunes.
- La limpieza y desinfección de las zonas deportivas, vestuarios y aseos se efectuará dos veces al día como mínimo, con desinfectantes de actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Los materiales deportivos personales de cada deportista, como sticks, material de protección de los porteros/as y material de protección personal del penalti córner, se desinfectarán tras cada uso.
- La ventilación de las zonas deportivas, así como hangares, antes, durante y después de cada actividad, será máxima.
- En la limpieza de las instalaciones deportivas se prestará especial atención a la desinfección de los pomos, pasamanos, mostradores y zonas de manoseo frecuente.
- Los recipientes para el deshecho del papel de secado de manos, botellas de agua y otros residuos dispondrán siempre de bolsa, que al recogerse se cerrará y se depositará en los contenedores de basura.
- Las papeleras ubicadas en los diferentes espacios recogidos en el presente protocolo, así como cuantas otras se coloquen, se recogerán, limpiarán y desinfectarán al menos dos veces al día, recogiendo así mismo cuando estén cercanas a su llenado
- El uso de instalaciones se hará evitando aglomeraciones de deportistas, escalonando la práctica deportiva y restringiendo el aforo si no se pudiera

asegurar el distanciamiento social mínimo de 1,5 metros entre las personas.

- En los centros deportivos donde haya zonas de restauración se estará a lo dispuesto para este tipo de establecimientos, evitando siempre compartir alimentos entre los usuarios.
- Se publicitarán las normas de usos de las instalaciones deportivas a través de las propias páginas webs y el uso de cartelería en cada centro, con notas escritas y distribuidas por las instalaciones recordando las medidas oportunas en cada área de la instalación
- Los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable.
- En todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva, deberán quedar establecidos los aforos de las distintas dependencias (aseos, duchas, vestuarios, gimnasio...), la frecuencias de limpieza y desinfección, instrucciones de uso de desinfectantes y frecuencia de ventilación

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS				
	Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas			Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección
		Se permite la práctica individual o grupal		
				
Habrà dispensadores de geles	Medidas de higiene en caso de compartir material	Limpieza completa mínimo 2 veces al día	No se pueden compartir alimentos ni bebidas	Los objetos personales en los espacios habilitados

d) Desplazamientos de los participantes:

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos, debe acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones de salud. Igualmente deberán usar mascarillas cuando el transporte de dos o más participantes se realice en vehículo privado y no pertenezcan al mismo grupo familiar.

Los vehículos deben someterse a una desinfección previa a la utilización por parte del equipo. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será

la máxima posible. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

Se obliga al uso de mascarilla en todos los transportes públicos y privados, ya sean discrecionales o no conforme a lo dispuesto en el capítulo XIV, epígrafe 1.3. (Orden 19/06/2020).

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

5.2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA, ACTIVIDAD, EVENTO O COMPETICIÓN:

Se recuerda que los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable.

Las actividades, eventos o campeonatos serán todos ellos cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias, lo que implica que sólo se debe permitir el acceso al recinto deportivo a aquellas personas necesarias para la disputa del mismo o autorizadas y en ningún caso público de acceso libre, entendiéndose por éste aquellas personas que ni son participantes ni personal esencial para la puesta en marcha de la actividad, por lo que el único título de acceso válido será la acreditación. Dichas acreditaciones serán emitidas y distribuidas por el organizador de la actividad o responsable de la instalación.

Se usará cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso con indicaciones para mantener la distancia social de seguridad.

Se hará constar con cartelería los turnos de desinfección de las instalaciones, que serán como mínimo de dos veces al día.

Toda persona que acceda al recinto deportivo debe estar libre de síntomas compatibles con COVID-19, bien por prueba negativa realizada, o por declaración responsable de la persona interesada, no se podrá acceder a las instalaciones deportivas, según lo estipulado en el punto 5.1.b) anterior.

Todos los participantes que accedan deben tener un cometido, y debe ser necesaria su presencia o estar ésta autorizada, agrupándose estas personas en los siguientes colectivos:

- **Participantes por actividad y equipo:**
 - 20 deportistas en hockey hierba, 16 en hockey sala.
 - 6 personas del cuerpo técnico.
 - 1 Persona de prensa por equipo.
 - Equipo arbitral: 4 personas.
 - Recogepelotas: 6 personas.

- Personal directivo o acompañante: máximo 30 personas.
- **Organización:** personal de organización y mantenimiento de la instalación. En este caso se dispondrá un número que cumpla con el personal mínimo indispensable para la actividad a realizar.
- **Personal de seguridad y sanitario:** vigilantes de seguridad, personal sanitario de la actividad y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incluyendo al coordinador de seguridad si se ha designado.
- **Retransmisión televisiva:** personal técnico necesario para la retransmisión de la actividad desde el punto de vista técnico y de locución. La presencia de medios de comunicación vendrá determinada por las condiciones sanitarias del momento y en cualquier caso estarían sometidos igualmente a acreditación y al cumplimiento de las medidas sanitarias.
- **Integrantes de la expedición que no sean cuerpo técnico o deportistas con licencia.**

Todos los colectivos deben estar sometidos a acreditación, las cuales deberán ser emitidas por el organizador limitando el número en los colectivos de participantes en la actividad, organización y representación institucional aplicando el principio del personal mínimo necesario para cada fin. Todas las personas que accedan estarán obligadas a realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos (trabajadores, deportistas, personal de limpieza, equipo arbitral, directiva, medios de comunicación, etc.) Se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de participantes lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda de uso exclusivo para los deportistas. Se mantendrán igualmente, siempre que sea posible, separados unos equipos de otros y de las personas que los acompañan. Dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones, y cuando sea posible, se asignarán aseos distintos para los acompañantes de cada equipo.

El organizador en cumplimiento de sus obligaciones en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establecerá un dispositivo de seguridad y sanitario que garantizará el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias, independientemente a que no haya acceso al público en general.

En el caso de las organizadas por esta FAH, desde el Área Deportiva de la FAH se remitirán las comunicaciones pertinentes cuando corresponda a la Delegación del Gobierno, así como a Policía Nacional y a Guardia Civil sobre los datos de la actividad, evento o competición referente a equipos, desplazamientos, horarios, etc.

Los clubs en cuyas instalaciones o bajo cuya supervisión se organicen entrenamientos, identificarán un coordinador (DELEGADO COVID 19) para el cumplimiento general de este protocolo, cuya identidad y datos de contacto serán comunicados a la FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY cuando sean requeridos para ello.

Su función principal, será velar por el cumplimiento de todas las medidas sanitarias y de higiene que se impongan, fundamentalmente en el acceso de los deportistas, técnicos y aficionados a la instalación, y entre ellas:

- Asegurar la provisión de material de desinfección suficiente.
- Exigir el uso de mascarilla.
- Control de aforo de deportistas y de público.
- Responsabilidad en caso de detectar personas con síntomas.
- Cumplimiento de las normas de distanciamiento mínimo de seguridad.
- Llevar un registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias.
- Exigir cumplimiento de las normas de distancia social.

Objetivos del dispositivo de seguridad:

1. Garantizará que las actividades se disputen controlando el acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido acreditadas. Puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc.
2. Garantizará la sectorización de la instalación, impidiendo el acceso a las zonas deportivas e institucionales a aquellos que no dispongan de acreditación para dichas zonas.
3. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:
 - Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de equipos, sus representantes y el equipo arbitral.
 - Control de acceso, comprobando la acreditación y sometiendo a toda persona que acceda a toma de temperatura y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. En este sentido se permitirá el acceso a aquellas personas que estando acreditadas tengan una temperatura corporal de hasta 37,5 grados. En caso de temperaturas superiores, se podrá denegar el acceso y se procederá a retirarle la acreditación. La instalación contará con un registro diario del control de entrada si se dispone de un sistema para ello (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias, turnos de desinfección, protocolo acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos y archivo de

registros de datos personales se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

- Igualmente, en el acceso y una vez sometida a la persona al control de temperatura se deberá desinfectar las manos con gel hidroalcohólico antes del acceso.
4. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas.
 5. Aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.
 6. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.
 7. Dispondrá de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso, así como el aforo permitido en cada zona.
 8. En el caso de las medidas en vestuarios se reducirá el aforo de los mismos. Para que no se superen el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC. Es necesario conseguir una ventilación suficiente de estos elementos con la mayor renovación de aire posible en cada caso, siendo reforzada ésta antes y después de su uso.

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

5.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 5.1.b.)
- **Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las**

medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD). (ANEXO I)-

- Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, y se autorizarán por la FAH si están orientados a la participación en su ámbito de competencias.
- Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, se evitará escupir, se evitarán las celebraciones en grupo y se deberá realizar la higiene personal en el propio domicilio.
- Igualmente, para los casos de detección de personas con síntomas de COVID-19, se indica que deberán seguir el protocolo de actuaciones sanitarias indicadas en el punto 6.
- Se establecerán grupos fijos de entrenamiento, que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 25 deportistas, incluidos personal técnico.

Estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.

Se deberán establecer pautas que eviten la coincidencia en el tiempo y espacio de deportistas de diferentes grupos fijos de entrenamientos en las instalaciones deportivas, incluyendo las zonas comunes de éstas, mediando procesos de limpieza y desinfección entre los diferentes grupos fijos.

Igualmente, es aconsejable informar a cada grupo la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos fijos.

La constitución de estos grupos fijos, únicamente conlleva la posibilidad de realizar la actividad deportiva en la que no se puede garantizar la distancia de seguridad, una vez finalizada la misma,

deben aplicarse las mismas reglas referidas a la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.

5.2.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN.

- a. Los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad, siendo el número máximo de deportistas permitido para hockey hierba de 300 y de 400 deportistas para hockey sala.
- b. Aforo: el aforo de las instalaciones deportivas durante la competición se limitará al que en cada momento sea aprobado por las autoridades competentes.

Se establece un límite del aforo para la práctica físicodeportiva del 65% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos. El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, hasta un máximo de 800 personas y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 400 personas. Estas condiciones son adicionales, debiéndose de cumplir todas ellas, lo cual podría llevar a una disminución del aforo.

El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas, procurando evitar el cambio de ubicación. Si las instalaciones lo permiten dispondrán de accesos y aseos propios para cada sector, procurándose la interacción entre los asistentes.

Siempre que sea posible se mantendrán físicamente separadas las aficiones de ambos equipos a fin de reducir el contacto entre ellos.

Las localidades asignadas deberán guardar una distancia de seguridad de 1,5 metros respecto de las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila de asientos, y no podrán ocuparse las localidades inmediatamente anteriores ni posteriores de cada fila de asientos.

Habrà de inhabilitarse debidamente las localidades que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico. Se evitarà, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.

Deberán adoptarse cuantos medios sean precisos para controlar el aforo que accede a la instalación.

- c. En hockey sala, las competiciones se realizan por sistema de concentración de cada categoría, de esta forma se habilitarán zonas para clubes en las que se tendrá que respetar el distanciamiento social de 1,5 m y el uso de la

maskarilla según la normativa vigente. Habrá una zona delimitada para cada club en función del cuadro de participación. Tendrá que haber un mínimo de 4 metros cuadrados por persona.

- d. En hockey hierba, las jornadas de liga se celebran con la participación de diferentes categorías. En la medida de lo posible y especialmente en clubs numerosos, se deberá establecer subdivisiones por equipos, intentando separar los participantes al menos por categorías, rangos de edad, etc, o lo que el club considere más conveniente, con el objetivo último de limitar el número total de contactos que pueda tener una persona durante la jornada. Los clubs evitarán que entre distintos equipos se incumpla la distancia de seguridad. Cada zona para deportista está separada 2 metros de otra zona para deportistas y de las zonas de paso.
- e. Organización de la reunión de delegados. Día/s antes de la competición, se realizará una reunión telemática en la que los responsables de la organización y el director técnico de la competición informarán de las normas de seguridad, circulación, cómo se han montado las distintas zonas en las instalaciones, y se resolverán las dudas que se tengan sobre la competición.
- f. Entrada y salida de deportistas.
 - Habrá un circuito de circulación de entrada y salida al campo o pista de juego en la que se pueda mantener una separación de 1,5 metros si se cruzan. Solo podrán acceder al terreno de juego los deportistas, los técnicos y lo árbitros designados.
 - Al finalizar el partido, en primer lugar, saldrán los equipos que hubieran disputado el partido, primero lo hará el equipo que aparece cómo local en el acta y seguidamente el equipo que aparece como visitante en el acta, siendo los últimos en abandonar en terreno de juego el equipo arbitral. Hasta que estos no hayan abandonado el campo, ningún otro deportista podrá acceder al terreno de juego. Habrá una zona de espera en la que los equipos esperarán las indicaciones de los jueces de la competición para poder acceder al terreno de juego. Entre cambio de equipos se desinfectarán los banquillos de la instalación mediante pulverización de solución de lejía al 0,1%.
- g. El Material deportivo utilizado durante la competición se deberá desinfectar tras cada partido mediante una solución de lejía al 0,1%.

Todas las protecciones personales (mascaras-guantes-rodilleras...) se deberán desinfectar con alcohol antes de cada uso- en cada una de las defensas de P.C.- sí el jugador/a que lo va a usar es diferente del anterior (cada equipo deberá disponer de sprays con alcohol en la bolsa del material para la defensa del P.C.)

Se aumentará el tiempo de preparación de la defensa de un P.C. de 40 segundos a 1 minuto para que los jugadores tengan tiempo de desinfectar las máscaras y demás protecciones (guantes-rodilleras) con alcohol.

Sí un jugador se tomase más tiempo del especificado será sancionado con tarjeta verde y no podrá defender el P.C. ni ser sustituido debido desplazarse al centro del campo

- h. Equipo arbitral. La mesa de oficiales y su equipamiento y mobiliario deberá ser desinfectado antes del inicio del partido y al finalizar el mismo. Los oficiales y árbitros deberán llevar la mascarilla y respetar la distancia de seguridad. Los árbitros podrán desprenderse de la mascarilla en el momento del inicio del partido, aunque la mantendrán en los descansos. En caso de ser necesaria la comunicación con el equipo arbitral, mesa de anotación o Delegado de Campo, esta función se llevará a cabo, exclusivamente, por el Delegado de Equipo, respetando las medidas de higiene y las distancias mínimas exigidas.
- i. La organización dispondrá de una sala para reuniones con capacidad suficiente para que 5 personas puedan reunirse manteniendo las medidas de distanciamiento social.
- j. Entrega de trofeos.
- La entrega de trofeos se realizará con mascarilla obligatoria para los deportistas, y espectadores si los hubiera, intentando respetar además una separación interpersonal de 1,5 metros entre los deportistas que vayan a recoger trofeos.
 - Se recomienda el uso de guantes, por las personas que manipulan y entregan las medallas y trofeos, así como de mascarillas.
 - La entrega de trofeos se hará en mano, pudiendo los deportistas quitarse las mascarillas para las fotos, pero sin agruparse. Una vez posado para la foto, volverán a ponerse las mascarillas para poder abandonar la zona de entrega de trofeos.
 - Para evitar aglomeraciones en la entrega se accederá a la zona de premiación de forma separada por metal y se evitarán las fotos de grupos de premiados.
- k. Otras medidas de prevención adoptadas:
1. Obligatoriedad del uso de mascarilla hasta la entrada a la pista de juegos. A la entrada de los terrenos de juego se instalarán papeleras para depositar las mascarillas desechables, si no es desechable, cada deportista guardará la mascarilla, con sus enseres personales, y si usara mascarilla desechable, deberá portar un recambio para cuando finalice el partido.
 2. Los deportistas, a la entrada y salida del terreno de juego deben realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico.
 3. No compartir material si no es imprescindible y desinfección del que se vaya a compartir tras su uso.
 4. Los deportistas evitarán las celebraciones, etc.
 5. Se usará cartelería para sensibilizar al respecto y que ello ayude a mantener la necesaria precaución.

6. Se desinfectarán las instalaciones donde se vaya a competir con una periodicidad mínima de dos veces al día siendo preferente al final de cada sesión diaria (matutina y vespertina) como mínimo, lo que se señalará mediante cartelería.
 7. Formulario de localización personal (ANEXO I): este formulario deberá ser cumplimentado previo a la competición por todos los participantes en el evento (técnicos, deportistas, árbitros, jueces, personal sanitario, personal de apoyo, medios de comunicación, etc.). Deberá contemplar las actividades concretas en la que vayan a participar estas personas de tal forma que permita facilitar la evaluación de posibles contactos estrechos durante el desarrollo de la competición en supuesto de que hubiera casos confirmados posteriormente.
 8. Se procederá a la toma de temperatura previa al inicio de la competición en el acceso a la instalación donde se organice la competición. Se recordarán mediante cartelería las medidas higiénicas y para asegurar el distanciamiento durante la competición.
 9. Se dará una charla formativa al personal de apoyo antes de la competición. Los espectadores, deportistas que en ese momento no estén compitiendo, puesto que no se permitirá la presencia de público, usarán mascarilla y guardarán las medidas de distanciamiento social.
 10. El director técnico de la competición será designado responsable del cumplimiento de los protocolos, lo que se hará constar en la normativa de la misma.
 11. El personal del banquillo está obligado a llevar mascarilla durante el partido a excepción de los jugadores suplentes dados los cambios constantes en nuestro deporte y el entrenador principal. Todos deberán garantizar la distancia social.
 12. Los jugadores/as de cada equipo deben calentar en zonas separadas, por lo que se debe marcar una zona de calentamiento perfectamente delimitado y diferenciado. Si esto no es posible debido a las limitaciones del espacio, se debe utilizar la zona de calentamiento habitual, pero los jugadores/as de los equipos contrarios deberán alternarse en la utilización de dicha zona o, si no es posible, permanecer lo más separados posible entre sí durante los calentamientos.
 13. Se utilizarán 4 bolas reglamentarias para el desarrollo del partido. El club local deberán garantizar la limpieza continua de estas.
- i. Respecto a las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej. catering) o bien porque ya existan en instalaciones deportivas convencionales (ej. cafetería), deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

6.- PROTOCOLO DE CONTINGENCI ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS

1. Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable del evento y responsable sanitario, y se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL, según el caso.
2. Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.). Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (**ANEXO I**).
3. Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), o las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.
4. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.
5. Se aislará a la persona afectada en un espacio dentro del dispositivo sanitario de la competición, donde permanecerá hasta su traslado, asegurando medidas básicas, como una buena ventilación del espacio, el uso de EPIs, gestión de residuos, etc. El delegado del club será la persona responsable de acompañar a la persona afectada siguiendo las recomendaciones del servicio sanitario, evitando el contacto físico y utilizará mascarilla en todo momento
6. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD).
7. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la competición o haya retirada de licencia por baja médica.
8. Si el centro dispone de residencia con pernocta, prever actuaciones a seguir con los casos sospechosos o confirmados.

7.- PLAN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de la COVID-19 propuestas en este protocolo, se recuerda que se deberá establecer un responsable para cada instalación, que deberá controlar:

1. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:
 - Gestión de EPIs.
 - Limpieza y desinfección.
 - Formación de los trabajadores.
 - Protocolo de actuación ante una persona con síntomas, etc.
2. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente. (ANEXO 3)
3. El protocolo que seguirá para todas las instalaciones sin distinción. Cada instalación deportiva será la encargada de hacerlo efectivo. Este protocolo implica la limpieza y desinfección de la totalidad del campo de juego, porterías, banquillos y zonas aledañas a los mismos

En todo momento, los productos utilizados deben encontrarse entre los homologados por el propio ministerio para este tipo de desinfección, y se establecerá una línea de trabajo específica para césped. (En el caso de superficies sintéticas en las que tras una caída se proceda a secar la misma, se deberá así mismo aplicar una solución desinfectante autorizada y asegurar su secado).

7.1. RECOMENDACIONES DESTINADAS A LAS INSTALACIONES DURANTE LA ACTIVIDAD:

Todas las instalaciones que utilizan los equipos o usuarios, salas comunes, gimnasios, salas de tratamiento, comedores, hoteles etc., deben ser desinfectadas antes de la llegada de los deportistas y de su staff, siguiendo las recomendaciones sanitarias. Posteriormente a la finalización del evento deportivo se debe proceder a la limpieza de utensilios y/o, material usado y vestuarios y el personal de limpieza deberá tener material de protección con guantes, mascarillas y batas desechables. Como se indicaba anteriormente, se deberá evitar el uso compartido de utensilios o material entre participantes, en caso necesario de hacerlo se deberán desinfectar tras cada uso.

7.1.1 SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren acreditadas para la misma zona. La sectorización junto con el sistema de acreditaciones son los elementos que van a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su



cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

De manera genérica se han definido las siguientes zonas:

1. Zona deportiva: abarca el acceso de deportistas, árbitros y oficiales deportivos, vestuarios, accesos túnel y terreno de juego.
2. Zona de organización y servicios: abarca la totalidad de la instalación incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con acreditación en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como Organización, Vigilantes y Auxiliares de Seguridad, Personal Sanitario, Personal de Mantenimiento o Personal de Limpieza.
3. Zona de retransmisión TV.
4. Zona prensa: En caso de que se permita la presencia de prensa, se habilitará su acceso y zona de trabajo independiente en grada.
5. Zona acompañantes y otros: zona para los integrantes de la expedición o instituciones en grada. Respecto a las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej. catering) o bien porque ya existan en instalaciones deportivas convencionales (ej. cafetería), deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

8.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

- Fecha de aprobación: 14 de octubre de 2020.
- Entrada en vigor (versión 2.0): 14 de octubre de 2020.

ANEXO 1 FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL (FLP)

A ser completado por todos los participantes del evento.

Nombre tal como aparecen en el Pasaporte u otro Documento de Identidad:

--

Dirección durante la competición (calle/apartamento/ciudad/número postal/país)

Número de teléfono	
Correo electrónico	

Países/CCAA que visitaste o donde estuviste en los últimos 14 días

En los últimos 14 días...

Preguntas	SI	NO
¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID- 19		
¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-1 9?		
¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID- 19		
¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID- 19?		

Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado

Por medio de la firma del presente autorizo al registro de temperatura corporal, adecuado al fin expreso de las medidas de prevención COVID19 para las actividades del organizador.

Fdo EI DEPORTISTA O TUTOR

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO 2

CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL

CALENDARIO DE LA FAHOCKEY

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes.

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para tomar parte en actividades y competiciones que como evento deportivo se desarrollen bajo la dirección de un organizador.

Como participante en el evento deportivo **declara y manifiesta:**

1. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19.
2. Que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la competición en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.
3. Que se compromete a no acudir ni tomar parte en las competiciones en el caso de que padeciese síntomas que pudieran ser compatibles con el contagio del COVID-19. Ello resultará extensivo, igualmente, a los casos en los que los síntomas fuesen sufridos por terceros con las que la persona participante tenga o haya tenido un contacto del que objetivamente pudiera derivarse un contagio.
4. Que, caso de tener conocimiento de estar afectado por el virus del COVID-19, se compromete a no acudir ni tomar parte en las competiciones en tanto en cuanto las autoridades sanitarias no manifiesten que la participación no entraña un riesgo, bien para su persona, bien para el resto de los asistentes con los que pudiera tener contacto.
5. Que, con los medios a su alcance, y en todo caso cuando se hayan dado circunstancias que lo aconsejen, se ha sometido a los test existentes para comprobar si está o ha estado contagiado por COVID-19.
6. Que tiene el conocimiento, acepta y asume que, en el actual estado, existe un objetivo riesgo de contagio de COVID-19 con las consecuencias que de ello se pudieran derivar para su persona en términos de salud o problemas que, incluso, pudieran ocasionarle la muerte.
7. Que acepta que el organizador de la competición adopte las medidas que se indican en su documento/protocolo/guía que tiene publicado en aras a establecer un razonable escenario de seguridad en la competición. En tal sentido, se hace constar, en el curso de la actividad o competición, podrá adoptar las medidas o decisiones que sean precisas en relación con el establecimiento o aplicación de las medidas que se contienen en su este documento publicada o cualesquiera otras que tuviesen por finalidad el dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID-19.
8. Que, en caso de resultar contagiado por COVID-19, exonera al organizador de la competición y a la Federación Andaluza de Hockey de

cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse para su persona.

9. Que acepta que cuando se llegasen a adoptar medidas o decisiones por parte del organizador del evento con el objetivo de preservar la salud de las personas en el curso de la competición, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales contraídas por este, por lo que no se podrá exigir el pago de cantidades, indemnizaciones o devolución de precios o importes en concepto de inscripción o derechos de participación o costes en que hubiese incurrido el/la deportista y/o su club.
10. Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones del personal de organización en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación de la competición por decisión de quien actúe como autoridad deportiva (árbitros o delegado técnico).
11. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Nota: Estas medidas son orientativas y provisionales, se adaptarán a las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias vigentes en el momento del evento, con seguimiento continuo de las medidas adoptadas por la OMS y el Ministerio de Sanidad para reducir el riesgo general de transmisión.

En _____ a ____ de ____ de 20__

Fdo. _____

ANEXO 3 MODELO DE LISTA DE VERIFICACIÓN

El organizador del evento o titular de la instalación desarrollará punto por punto, a partir de del protocolo, una lista de verificación que irá incluida en cada plan específico de cada centro o instalación deportiva así como en el plan específico de un evento deportivo.

Además definirá a los responsables de las medidas de prevención en cada apartado, se elaborará una lista que se pueda verificar fácilmente y comprobar

su correcto cumplimiento con los apartados que en cada caso correspondan y la adjuntará al Plan Específico.

Modelo base de lista de verificación/comprobación:

RECOMENDACIONES GENERALES	SI	NO	N.P.
HIGIENE DE MANOS:			
Dispensadores de gel distribuidos			
Indicaciones para el lavado frecuente			
Material de secado de un solo uso			
Papeleras de pedal para desecho de material			
DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
Señalizaciones de distancia mínima de 1,5			
Flujo de personas por las instalaciones			
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
Indicaciones de uso o no de mascarillas según necesidades			
Disponibilidad de mascarillas			
Disponibilidad de guantes			
Disponibilidad de otros EPIs (batas...)			
Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en medios de transporte.			
Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en la instalación deportiva.			
HIGIENE RESPIRATORIA:			
Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
Turnos de limpieza y desinfección			
Pautas de ventilación antes, durante y después			
Limpieza y desinfección de zonas comunes			
Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas			
Limpieza y desinfección de aseos			
Limpieza y desinfección de vestuarios			
Limpieza y desinfección de materiales deportivos			
Limpieza y desinfección de zonas de restauración			
RESIDUOS			
Papeleras de pedal			
Gestión de residuos			
NORMATIVAS			
Normativa de uso de instalaciones			
Restricción al aforo			

Cita previa			
MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
Cartelería informativa			
Charlas informativas			
Formación de personal			
Control del dispositivo de comprobación de que las personas responsables de tomar la temperatura y en su caso identificar los síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.			
Control del dispositivo de comprobación de que se conocen y respetan aforos y las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios			
Control del dispositivo de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia de cumplirlas.			
Control del dispositivo de comprobación de que las medidas preventivas adicionales durante el desarrollo de la competición son conocidas y están previstas			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
Establecimiento de puntos de acceso			
Control de flujo de personas			
Control del dispositivo de comprobación de que no acceden a las instalaciones más que las personas acreditadas			
Control del dispositivo de comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas			
Registro diario de control de entrada			
Registro de incidencias			
Protocolo de acceso a la instalación visible			
Provisión de material de desinfección			
Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas			
Turnos de desinfección de instalaciones			
Limitaciones al aforo			
Fomento del teletrabajo			
Trámites telemáticos			
Pagos telemáticos			
Gestión de zona de residencia (si existe)			
Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad			
MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
Control de asistencia a entrenamientos			
Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			

Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
Indicaciones para el uso de material			
Otras medidas			
MEDIDAS SANITARIAS EN COMPETICIÓN			
VALORACIÓN DEL RIESGO:			
Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores			
Aire libre o instalación			
Grado de contacto			
MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			
Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
Normativa de uso compartido de material			
Desinfección periódica de la instalación			
Señalización en la instalación			
Formulario de localización			
Toma de temperatura del deportista previo a la competición			
Medidas higiénicas en competición			
Cumplimiento del distanciamiento en competición			
PERSONAL DE APOYO Y ESPECTADORES			
Limitaciones al aforo			
Valoración de personas de riesgo			
Formación del personal de apoyo			
Distanciamiento entre el público			
Uso de mascarillas			
CEREMONIA DE APERTURA Y ENTREGA DE TROFEOS			
Adopción de medidas de prevención			
REUNIONES TÉCNICAS			
Medidas de distanciamiento			
Celebración telemática			
DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			

NP: no procede

ANEXO 4
CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADOS (CLUBES).
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FAHOCKEY

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además



deberán de enviarlo a la FAHOCKEY antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado.

El representante legal del club:
_____ con número de
inscripción en R.A.E.D. _____, con **Nombre y apellidos**
_____, **y número de documento de**
identidad: _____

DECLARA que:

1.- Que he recibido y leído el PROTOCOLO RELATIVO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL ENTRENAMIENTO Y/OCOMPETICION DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY, y que, por tanto, el club o sección deportiva tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.

2.- Que he leído y acepto las recomendaciones, obligaciones y compromisos contenidos en el documento de responsabilidad para los deportistas con licencia federativa, y conoce los procedimientos para custodiar la documentación oportuna correspondiente.

3.- Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, el club o sección deportiva es consciente de los riesgos que implica, para los/as deportistas y para las personas que conviven con ellos/as, su participación en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

4.- Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

5.- También el CLUB afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

6.- Igualmente, el CLUB es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que el club velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa de seguridad.



7.- Que acepta que en caso de una conducta o comportamiento de sus responsables de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, el club podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de la FAHOCKEY.

8.- Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

9.- Que en cumplimiento del presente protocolo nombra una persona Responsable de Prevención COVID19 (**Delegado COVID 19**) responsable del cumplimiento del Protocolo, con las funciones que han sido reseñadas en el mismo. Dicha persona designada es:

Nombre y apellidos, DNI, y teléfono de contacto:

En caso de sustitución de dicha persona se deberá comunicar inmediatamente a la FAHOCKEY.

Fdo. EL REPRESENTANTE DEL CLUB

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO 5 LISTADO DE GRUPOS FIJOS DE ENTRENAMIENTOS (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siento éstos responsables de su custodia, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además, deberán enviarlo a la FAH antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcada. Reflejar el nombre de los 25 deportistas (máximo) que conforman el grupo.

Club	
Categoría equipo	
Día, lugar y hora entrenamiento	
Representante del Club	



DNI	
Teléfono de contacto	

Nº	Nombre y apellidos	DNI	Teléfono
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____
El representante del Club (Sello del club)

ANEXO 6 REGISTRO DIARIO CONTROL DE USO Y DE INCIDENCIAS

El presente documento de Registro diario del control del uso de cada instalación se deberá cumplimentar por cada equipo y existe obligación de conservar el registro durante 14 días conforme a la normativa en materia de protección de datos, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana,

Nombre Club	
-------------	--



Categoría equipo	
Responsable Covid equipo	
Fecha	

Nº	Nombre y apellidos	DNI	Teléfono	Hora entrada	Hora Salida
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

ANEXO 7

Certificado del responsable del equipo

D./Doña.....mayor de edad, con DNI....., con el número de teléfonoy domicilio en..... Calle..... número.....

En calidad de Delegado COVID del club y del equipo de categoría.....

CERTIFICO



- 1- Que ningún participante presenta sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
- 2- Que ningún participante ha dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
- 3- Que se ha garantizado documentalmente y puesto a disposición de todos los participantes del encuentro los protocolos de seguridad y medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 y que se le ha informado de la exclusión del partido y de la instalación deportiva para cualquiera de los participantes que incumpla dichas normas.
- 4- Que es consciente y acepta que el incumplimiento de las normas del COVID-19 especialmente la no declaración de casos positivos confirmados o personas con síntomas implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y, en su caso, pérdida de la categoría deportiva.
- 5- Que el organizador del encuentro ha registrado a todos los participantes en el mismo a los efectos de poder tener una trazabilidad en caso de que se diera un positivo o síntomas de positivo entre alguno de los participantes que haya tenido contacto estrecho con los demás con ocasión del encuentro.

Al mismo tiempo declara estar informado de las medidas específicas de la protección e higiene establecidas en el Protocolo de la Federación Andaluza de Hockey cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales de la FAHOCKEY y para todos los clubes afiliados a la Federación que participan en las mismas.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y del club o entidad que organiza el encuentro, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Federación Andaluza de Hockey de los contagios que con ocasión de la disputa del partido se pudieran producir.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado en, el.....de de 202.....

Firma